

RESOLUCIÓN Nº: 2472/20.-

Ramallo, 17 de septiembre de 2020

VISTO:

La crisis económica atravesada por las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia de **COVID - 19**, las clases presenciales se han visto interrumpidas en todo el territorio nacional, pero las mismas han tenido continuidad de manera virtual o a través de otros medios articulados por docentes de todas las instituciones educativas;

Que con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de la población, el Ministerio de Educación de la Nación solicitó a las instituciones que nuclean a los colegios de gestión privadas entre otras medidas: garantizar los puestos laborales de docentes, no docentes y auxiliares; congelar y retrotraer los valores arancelarios hasta que concluyan las medidas de aislamiento; flexibilizar, diferir, reprogramar los vencimientos de pagos de cuotas; atender situaciones familiares especiales;

Que la alta morosidad en el pago de las cuotas, las dificultades para afrontar los salarios de los docentes y los primeros cierres de establecimientos resultan sumamente preocupantes sobre todo en provincia de Buenos Aires que reúne el 45% de la matrícula privada nacional;

Que por la realidad planteada se presentó el proyecto de ley Asistencia Extraordinaria Establecimientos Educativos de Gestión Privada (Expediente E-163/2020) y obtuvo media sanción en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires el 10 de septiembre del corriente;

Que dicha asistencia consiste en un subsidio especial durante el plazo de suspensión de clases por el **COVID-19** destinado a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires que posean aporte Estatal o no;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

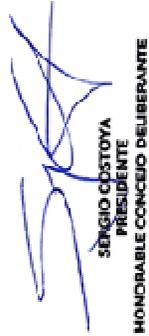
ARTÍCULO 1º) Manifiestar su beneplácito y apoyo al Proyecto de Ley de Asistencia Extraordinaria a Establecimientos Educativos de Gestión Privada, cuya implementación brindará alivio a este tipo de instituciones asegurando así la continuidad pedagógica y los puestos laborales de docentes, no docentes y auxiliares.

ARTÍCULO 2º) Manifiestar la necesidad de la urgente consideración y tratamiento de la media sanción referida en el Artículo 1º de la presente por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, al Sr Gobernador de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia y al Instituto Secundario Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


SERGIO OSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




LEONEL EZEQUEL CAMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE